

SANTIAGO, 13 MAR 2020

RESOLUCION N° 0382 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°286 y N°35 de fecha 07 de noviembre de 2019 y 03 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 06 de noviembre de 2019 se suscribió el Protocolo de Desarrollo del Convenio de Colaboración (renovación) entre la UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN - ESPAÑA y la UTEM, siendo requerido por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales Sr. Tito Flores Cáceres.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Protocolo de Desarrollo del Convenio de Colaboración (renovación), celebrado entre la **UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN - ESPAÑA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, siendo requerido por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales Sr. Tito Flores Cáceres. con fecha 06 de noviembre de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


MARISOL DUJÁN SANTIS
Rectora Subrogante

DISTRIBUCION:

- Secretaría (con Anexo 1)
- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexos 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PC1/apbb

**PROTOCOLO DE DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

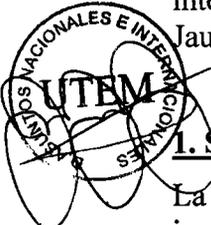


De una parte, D^a Eva Alcón Soler, Rectora de la Universidad Jaume I de Castellón, establecida en Av. de Vicent Sos Baynat, s/n 12071 de Castelló de la Plana, España, nombrada rectora por Decreto 70/2018 de 1 de junio, del Gobierno Valenciano y de conformidad con las competencias que le otorga artículo 70.1.t de los estatutos de la Universidad Jaume I de Castellón, aprobadas por Decreto 116/2010 de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat, DOGV núm. 6344, de 31 de agosto de 2010.

Y de otra parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rector Luis Pinto Faverio, nombrado según consta en razón del Artículo 1º de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, ambos con domicilio en Dieciocho N° 161, Santiago – Chile.

EXPONEN

Que el objetivo de este protocolo es establecer las condiciones bajo las cuales tendrá lugar el intercambio de estudiantes entre la Universidad Tecnológica Metropolitana. y la Universidad Jaume I, y que serán las siguientes:



1. Selección de estudiantes

La institución de origen seleccionará 2 (dos) alumnos cada curso académico para estudiar en la institución de acogida durante un periodo máximo de un semestre. En cualquier caso, si existiese una solicitud de prórroga, ésta deberá ser aprobada por las dos universidades.

El número de estudiantes intercambiados deberá ser paritario. Para determinar si esta paridad se cumple se comprobarán los estudiantes intercambiados entre ambas instituciones durante un período de cuatro años.

2. Requisitos de admisión.



Todos los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos: adaptabilidad y adecuada formación intelectual y cultural (el número mínimo de asignaturas o cursos superados necesarios para acceder al intercambio se establecerá por la universidad de origen), con visto bueno del tutor académico en la Universidad Tecnológica Metropolitana y del tutor académico en la UJI.

Además, los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen durante un mínimo de un semestre antes del comienzo del intercambio.

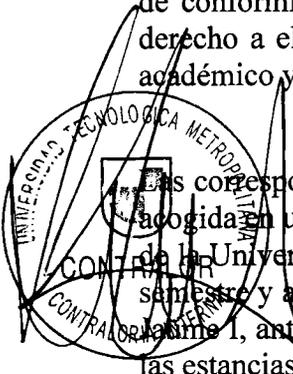
3. Responsable de enlace



Los estudiantes de intercambio están sujetos, durante su estancia, a la normativa académica general de la institución de acogida. Cada institución designará un responsable de enlace para planificar y coordinar las actividades específicas acordadas. El responsable de enlace designado por la Universidad Jaume I es la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI). El responsable de enlace nombrado por la Universidad Tecnológica Metropolitana es la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (DANeI).

4. Matrícula

Los estudiantes que participen en los intercambios deben inscribirse en la universidad de acogida, de conformidad con las normas que esta institución haya establecido. Los estudiantes tendrán derecho a elegir entre todos los cursos ofertados por la Universidad de destino, con el consejo académico y el visto bueno de los respectivos responsables en destino.



Las correspondientes solicitudes y documentación demandada deberán llegar a la universidad de acogida en unas fechas determinadas previas a la fecha de incorporación del estudiante. En el caso de la Universidad Tecnológica Metropolitana antes del 15 de noviembre para estancias de primer semestre y antes del 15 de mayo para estancias de segundo semestre. En el caso de la Universitat Jaume I, antes del 15 de junio para estancias de primer semestre y antes del 15 de diciembre para las estancias de segundos semestre.

Llegados los documentos antes mencionados, el responsable de enlace de la institución de acogida enviará entonces el certificado de admisión y otros documentos requeridos al otro responsable de enlace.

5. Reconocimiento de créditos y asignaturas

Los estudiantes de intercambio podrán cursar en la universidad de destino todo tipo de asignaturas. Previamente al inicio de la movilidad, los estudiantes deberán elaborar el contrato de estudios de común acuerdo con los responsables académicos de la universidad de origen y la universidad de destino, su contenido será vinculante y solo podrá ser modificado con la autorización previa de los responsables académicos de ambas universidades.



Cada institución reconocerá los créditos y/o asignaturas cursadas en la universidad de destino conforme al rendimiento y resultados académicos. Las dos instituciones aceptan la transferencia directa de las calificaciones obtenidas por sus estudiantes en la estancia en la otra institución. Los procedimientos para la transferencia quedan bajo la autoridad de la universidad de origen. La institución de acogida informará a la institución de origen sobre los resultados académicos de los estudiantes de intercambio.

6. Tasas



La matrícula y cualquier otra tasa académica o administrativa que se derive del hecho de cursar estudios en la universidad de destino y que deban pagar los estudiantes sólo se hará efectiva en la institución de origen. Por lo que se refiera a seguros, se estará a lo dispuesto en la normativa del país y de la universidad de destino. En cualquier caso, los estudiantes serán responsables de pagar el transporte, el seguro médico, el alojamiento y la manutención, los libros de texto, los gastos personales y cualquier otro gasto en el que incurran.

7. Acogida y alojamiento

Cada institución facilitará a los estudiantes de intercambio la orientación académica necesaria.

Las dos instituciones ayudarán a los estudiantes de intercambio en la medida de sus posibilidades a encontrar un alojamiento adecuado para su estancia.

8. Seguros



Las partes establecen expresamente que es condición indispensable para todo estudiante de intercambio que se incorpore a la comunidad educativa de la universidad de destino, la contratación en su favor de una cobertura médica con vigencia en todo el territorio donde se desarrollen sus actividades y debe incluir la repatriación. La contratación y el pago de este seguro será

responsabilidad absoluta del estudiante de intercambio correspondiente, no teniendo la universidad de origen ni de destino obligación económica alguna en este sentido.

9. Responsabilidad de las instituciones

Las dos instituciones aceptan matricular a los estudiantes como estudiantes de intercambio a tiempo completo de acuerdo con la normativa de la institución de acogida durante el período de sus estudios en el extranjero.

La universidad de origen no asume ningún tipo de responsabilidad por ningún objeto propiedad de los estudiantes bajo la tutela de la Universidad de acogida al amparo de este acuerdo. La universidad de origen queda expresamente eximida y liberada de cualquier responsabilidad, pérdida, lesión o daño a personas o propiedades que puedan ocurrir a causa de actividades realizadas según este acuerdo.

10. Responsabilidad de los estudiantes.

La preparación y los gastos de viaje son responsabilidad de los estudiantes. Las dos instituciones aceptan que todas las personas relacionadas con este programa de acuerdo con los compromisos mutuos respetarán, se ajustarán y cumplirán las leyes y normas del país de acogida.

Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona. También estarán sujetos a la normas y regulaciones de la institución anfitriona.

11. Privacidad y protección de datos personales.

La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Universitat Jaume I cumplirán la legislación vigente en materia de privacidad y protección de datos que afecte a la información personal tratada en la gestión académica y administrativa del estudiantado beneficiario de este convenio.

- En el caso de Universidad Tecnológica Metropolitana se ha de cumplir con lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada además de la legislación vigente específica.
- En el caso de España se ha de cumplir el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) además de la legislación vigente específica.

Cada una de las dos universidades será considerada responsable del tratamiento de los datos personales que recibe del estudiante o de la otra universidad, comprometiéndose a aplicar las medidas organizativas, técnicas y humanas necesarias para proteger esta información según la normativa vigente.

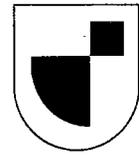
Cada universidad comunicará a la otra institución los datos personales relativos a la gestión académica y administrativa del estudiantado beneficiado en este acuerdo, de forma que se facilite el reconocimiento mutuo de las actividades realizadas. Este conjunto de datos comunicados a la otra entidad será el mínimo necesario para poder cumplir con el objeto de este convenio y se deberá informar al estudiantado de esta comunicación.

- En el caso de la Universidad Tecnológica Metropolitana el registro de actividades de tratamiento estará radicada para los efectos del presente convenio en la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (DANeI).
- En el caso de la Universitat Jaume I se utilizará el registro de actividades de tratamiento institucional cuya responsabilidad es de la Secretaría General. Se inscribirán las actividades en el tratamiento "Gestión Académica" y "Movilidad", cuya responsabilidad interna recae en el Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes o la Oficina de Relaciones Internacionales respectivamente, y cuyas cláusulas pueden ser consultadas en

<https://www.uji.es/protecciondatos/clausulas/?t=U028> y



UNIVERSITAT
JAUME I



UTEM

<https://www.uji.es/protecciondades/clausules/?t=U064>

Los datos de carácter personal recibidos de la otra institución no podrán ser utilizados para ningún otro fin que no sea el descrito en este acuerdo.

Las partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal

12. Comisión de seguimiento.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento de las actividades de colaboración, así como para solventar las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación, desarrollo, modificación y efectos que estará compuesta por:

Por la UTEM el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales

Por la UJI el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes.

13. Vigencia y Terminación

El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de 4 (cuatro) años, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Podrá ser prorrogado por escrito de forma expresa y por igual periodo antes de su finalización.

14. Revisión del acuerdo

Las partes aceptan consultarse periódicamente en lo relativo a esta colaboración. Para modificar el acuerdo será necesaria una enmienda escrita y firmada por ambas partes.

15. Entrada en vigor

El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de la última firma.

Castellón, 23 de 4 de 201 2020

Por la Universidad Jaume I de Castelló,

Santiago, 06 de noviembre de 2019

Por la Universidad Tecnológica
Metropolitana



UNIVERSITAT
JAUME I

Rectora Sr. D^a Eva Alcón Soler

Rector Luis Pinto Faverio

